San José del Guaviare, 05 de enero de 2026

ESTUDIOS PREVIOS

Conforme a lo requerido EN EL ACUERDO 001 DE 2023 por el cual se actualiza el Manual de Contratación de la Empresa de Acueducto y alcantarillado Empoaguas E.S.P, se elabora el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso para ***"CONTRATAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO EN TOPOGRAFIA PARA EL LEVANTAMIENTO DEL SISTEMA DEL AGUAS LLUVIAS EXISTENTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE Y REALIZAR LA LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE NUEVOS CANALES REQUERIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°002 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE Y EMPOGUAS E.S.P."***; y así contribuir en el cumplimiento del plan de gestión y resultados de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P. para el periodo 2024 – 2027.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 17, artículos 18, 31 y 32 de la ley 142 de 1994, y los Estatutos Internos, la Empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de San José del Guaviare "EMPOAGUAS E.S.P", es una Empresa Industrial y Comercial de Servicios Públicos del orden Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, que se rige por el derecho privado y las disposiciones concordantes.

Dada la responsabilidad otorgada por la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones" y sus Decretos reglamentarios, la Administración Municipal debe ser garante en la prestación de los servicios públicos entre ellos los de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial, para contribuir con el desarrollo, bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, establece que los sistemas de saneamiento básico comprenden la infraestructura asociada al manejo, conducción y evacuación de aguas, dentro de la cual se incluyen los **sistemas de drenaje pluvial urbano**, así como las actividades relacionadas con su **operación, mantenimiento y conservación**, las cuales son responsabilidad de las entidades territoriales y de los prestadores de servicios públicos en el marco de sus competencias.

De igual manera, la **Resolución 0330 de 2017**, mediante la cual se adopta el **Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS**, reconoce los **sistemas de drenaje pluvial** como parte integral de la infraestructura de saneamiento, estableciendo criterios técnicos para su adecuada planificación, operación y mantenimiento, incluyendo canales, cunetas y demás obras destinadas a la evacuación de aguas lluvias en zonas urbanas.

Adicionalmente, la **Ley 1523 de 2012**, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que las entidades públicas deberán implementar acciones orientadas a la **reducción del riesgo y la prevención de desastres**, dentro de las cuales se encuentran las actividades de **limpieza, mantenimiento y adecuación de los canales y redes de aguas lluvias**, como medidas destinadas a mitigar el riesgo de inundaciones y afectaciones a la población y a la infraestructura urbana.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en la **Ley 136 de 1994**, corresponde a los municipios garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos y el mantenimiento de la infraestructura urbana, incluyendo las obras de saneamiento y drenaje pluvial, pudiendo para ello apoyarse en las empresas de servicios públicos de su jurisdicción, como es el caso de **Empoaguas E.S.P.**

En concordancia con lo anterior, la **Ley 1176 de 2007**, al desarrollar los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, establece que los recursos del Sistema General de Participaciones destinados al sector de agua potable y saneamiento básico pueden orientarse a la financiación de actividades que contribuyan a la adecuada gestión del saneamiento, dentro de las cuales se enmarcan las acciones de mantenimiento de la infraestructura asociada al manejo de aguas lluvias, cuando estas se encuentren vinculadas a la protección de la salubridad pública y la prevención del riesgo.

En consecuencia, la presente contratación se encuentra debidamente soportada desde el punto de vista legal y normativo, al estar orientada al **mantenimiento y limpieza de canales y redes de aguas lluvias del municipio**, actividad que hace parte del saneamiento básico, la gestión del riesgo y la protección del entorno urbano, competencias propias de las entidades territoriales.

Por lo anterior expuesto, la Empresa **Empoaguas E.S.P.** suscribió el **Convenio Interadministrativo No. 002 de 2025**, celebrado entre el Municipio de San José del Guaviare y Empoaguas E.S.P., cuyo objeto es la ***optimización y mejoramiento del sistema de canales de aguas lluvias existente, así como la construcción de nuevos tramos de canales que resulten necesarios para mejorar el manejo y la evacuación de las aguas pluviales, en concordancia con las normas técnicas, ambientales y urbanísticas aplicables en la zona urbana del municipio***.

La suscripción de dicho convenio obedece a las **deficiencias operativas evidenciadas en la red de drenaje pluvial del municipio**, la cual, en diferentes sectores del área urbana, ha venido presentando problemas de funcionamiento debido principalmente a la **acumulación de sedimentos, material vegetal y residuos sólidos**, situación que ha generado una **disminución significativa de la capacidad hidráulica de los canales y demás elementos del sistema de aguas lluvias**, ocasionando represamientos e inundaciones durante los eventos de precipitación.

Esta problemática se ha visto agravada por la ausencia de intervenciones de mantenimiento periódico, así como por las condiciones climáticas propias de la región, generando desbordamientos de canales, afectaciones a la movilidad, deterioro del espacio público y riesgo para la infraestructura y la población. En varios tramos, las aguas lluvias no cuentan

con una evacuación adecuada, ocasionando encharcamientos prolongados, lo cual incrementa el riesgo de inundaciones y afectaciones ambientales.

Por lo anterior, las aguas lluvias de estos sectores no están siendo evacuadas de manera eficiente, desbordándose hacia las vías y predios aledaños o infiltrándose en el terreno, lo que representa un riesgo para la seguridad, la salubridad y el bienestar de la comunidad, especialmente en temporada de lluvias.

De conformidad con la **Constitución Política de Colombia**, la **Ley 136 de 1994** y las disposiciones que regulan las competencias municipales, la **responsabilidad primaria sobre la operación, mantenimiento y conservación de los canales y sistemas de drenaje pluvial urbano recae en la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare**, en su calidad de entidad territorial responsable de la infraestructura urbana y del manejo de las aguas lluvias.

No obstante, y con el fin de garantizar una adecuada gestión técnica, operativa y administrativa de dicha infraestructura, la **Alcaldía Municipal de San José del Guaviare y la Empresa Empoaguas E.S.P. suscribieron el convenio interadministrativo**, mediante el cual la entidad territorial **otorga facultades a Empoaguas E.S.P. para adelantar las acciones necesarias orientadas al mantenimiento, limpieza y adecuación de los canales y redes de aguas lluvias**, en los términos y alcances definidos en el respectivo convenio.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento del objeto y obligaciones establecidas en el convenio interadministrativo, Empoaguas E.S.P., en calidad de entidad ejecutora, se encuentra facultada para **adelantar los procesos contractuales necesarios** que permitan la contratación de terceros para la ejecución de las actividades de mantenimiento de los canales y redes de aguas lluvias del municipio, garantizando la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de los fines del convenio.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento del objeto y obligaciones establecidas en el convenio interadministrativo, Empoaguas E.S.P., en calidad de entidad ejecutora, requiere **suscribir un contrato con una persona natural o jurídica** que cuente con la idoneidad técnica y experiencia necesaria para realizar el **levantamiento topográfico de las redes y canales de aguas lluvias existentes**, la **identificación y evaluación de su estado actual**, la **actualización del catastro de drenaje pluvial**, así como la **localización y replanteo de nuevas redes**, información que servirá como insumo técnico para la planeación, priorización y futura ejecución de obras de mantenimiento, rehabilitación y optimización del sistema.

La contratación de estos servicios técnicos resulta necesaria para garantizar la toma de decisiones informadas, optimizar el uso de los recursos públicos, mitigar el riesgo de inundaciones y contribuir al mejoramiento de las condiciones ambientales y de calidad de vida de la población del municipio de San José del Guaviare.

2. ARTICULACIÓN CON PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS (PGR)

La presente necesidad está contemplada en el Acuerdo No 002 de 2024 emitido por la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare, denominado Plan de Gestión y Resultados 2024 – 2027, respecto al mismo se estipulo:

Línea Estratégica: Eficiencia en la Gestión Empresaria
Proyecto: Fortalecimiento Institucional

Meta - Producto	Indicadores
Fortalecer la gestión operativa de EMPOAGUAS E.S.P. mediante la emisión de conceptos técnicos garantizando el cumplimiento eficiente de las actividades misionales.	Estrategia de Fortalecimiento a gestión operativa EMPOAGUAS E.S.P.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de orden Municipal, dedicada a la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa y financiera; que regula sus actividades contractuales con fundamento en las siguientes disposiciones:

Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el art. 3 de la Ley 689 de 2001, dispone: "Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa. (…)"

En relación con lo anterior, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 dispone: "Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. (…)"

De otro lado, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 estableció que: "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que los contratos que desarrolle la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P., se sujetarán a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, por las consagradas en el Manual Interno de Contratación, y por las que le sean aplicables por la naturaleza de la actividad de la Empresa, salvo las excepciones consagradas en la ley, respetando los principios de la función administrativa

enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y la gestión fiscal de que trata el artículo 267 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente contratación se rige según lo establecido en la Ley 142 de 1994 y demás normas vigentes y aplicables. Así mismo, se da entera aplicación a lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación expedido por EMPOAGUAS E.S.P., en el cual, atendiendo a la cuantía, objeto del contrato y demás requisitos, se indica que debe tramitarse bajo la modalidad de contratación única propuesta.

4. CLASE DE CONTRATO, OBJETO Y ESPECIFICACIONES

4.1 CLASE DE CONTRATO: Contrato de Servicios

4.2 OBJETO DEL CONTRATO: *"CONTRATAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO EN TOPOGRAFIA PARA EL LEVANTAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS EXISTENTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE Y REALIZAR LA LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE NUEVOS CANALES REQUERIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°002 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE Y EMPOGUAS E.S.P."*

4.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Para poder dar inicio a las actividades del convenio interadministrativo 002 del 2025 celebrado entre el municipio de San José del Guaviare y la empresa de acueducto y alcantarillado Empoaguas E.S.P., es necesario tener a disposición los equipos necesarios y sus respectivos operarios, con el fin de:

Realizar las actividades derivadas del convenio en relación al **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE TODOS LOS CANALES DE AGUAS PLUVIALES EXISTENTES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE**, así como también el diligenciamiento del siguiente formato, en donde se debe generar la actualización del catastro de canales de aguas lluvias, estableciéndose la ubicación de las canales, su longitud, tipo y dimensiones del canal, de manera que permita generar la actualización del catastro actual, sirviendo como insumo para futuros proyectos enmarcados en el manejo de aguas lluvias.

CONSOLIDADO DE VIAS									
ID	CANAL	LONGITUD "M"		TIPO DE CANAL			DIMENSION CANAL	EN LOS DOS LADOS	
		LADO 1	LADO 2	CERRADA	ABIERTA	EN TIERRA		SI	NO
1									
	TOTAL, POR LADO								
	TOTAL, CANAL								

De igual manera, se pretende que se realice la localización y replanteo de redes, los cuales debe incluir la comisión topográfica, cartera y planos de 21350 metros, estas actividades técnicas son discriminadas de los APU dispuestos en el convenio las cuales pertenecen a la resolución 127 del 27 de febrero del 2024 por medio del cual se adopta la base de precios

unitarios APU vigencia 2024 del departamento del Guaviare, de los cuales se realizó la siguiente condición técnica:

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO REDES INCLUYE COMISIÓN TOPOGRÁFICA, CARTERA Y PLANOS. (CANALES DE AGUA LLUVIA EXISTENTES)	ML	21000
LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO REDES INCLUYE COMISIÓN TOPOGRÁFICA, CARTERA Y PLANOS. (CANALES DE AGUA LLUVIA NUEVOS)	ML	350

5. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE ACREDITAR EL CONTRATISTA

A continuación, se estipulan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista y que serán objeto de revisión por parte de la Empresa:

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La Capacidad Jurídica se acreditará de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b) Soportes de educación o formación (Cuando aplique)
c) Antecedentes disciplinarios (Persona jurídica - Persona natural), con vigencia no mayor treinta (30) días.
d) Antecedentes fiscales (Persona jurídica - Persona natural), con vigencia no mayor treinta (30) días.
e) Antecedentes judiciales, con vigencia no mayor treinta (30) días
f) Certificado de medidas correctivas, con vigencia no mayor treinta (30) días.
g) Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) (fecha de consulta no mayor a 30 días).
h) Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes
i) Certificaciones laborales o contractuales que acrediten la experiencia
j) Certificación afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL)
k) Verificación de Situación Militar (aplica solo para hombres menores de 50 años) Consulta en el Comando de Reclutamiento y Control Reservas no mayor a 30 días.
l) Registro Único Tributario – RUT.
m) Certificación bancaria con vigencia no mayor treinta (30) días.
n) Matricula mercantil - persona natural con vigencia no mayor treinta (30) días.

5.2 CAPACIDAD TECNICA:

- **EXPERIENCIA:**

Máximo tres (03) contratos cuyo objeto o alcance sean similares al presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren debidamente liquidados.

Para la acreditación de la experiencia los proponentes anexar cualquiera de los siguientes documentos:

- Copia de la certificación expedida por la entidad contratante, donde se especifique lo siguiente:

a.) Nombre del contratante
b.) Nombre del contratista
c.) Objeto del contrato
d.) Lugar de ejecución
e.) Principales actividades ejecutadas
f.) Fecha de inicio y fecha de liquidación del contrato
g.) Valor del contrato

- Copia del acta de liquidación, o acta de recibo final o acta de terminación.

Condiciones de la experiencia:

- Cuando el proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, su experiencia corresponde en su totalidad a la ponderación del valor del contrato, por su porcentaje de participación.
- Se excluyen como experiencia, los subcontratos de obra, contratos de asistencia de obra, contratos de administración delegada, contratos a precio global, contratos de concesión y/o subcontratos derivados de ellos, contratos entre particulares y contratos de gerencia de obra, se entiende por subcontrato cualquier tipo de derivación de un contrato principal.
- Los contratos aportados como experiencia, deben ser contratos recibidos y liquidados.
- Para contratos cuyo plazo real de ejecución sea menor a un mes la entidad tomara para cálculos de la experiencia como un mes
- Los contratos de proponentes extranjeros exclusivamente serán tenidos en cuenta aquellos que provengan de entidades públicas de los países de origen.
- Para la acreditación de experiencia ejecutada en consorcio y/o unión temporal, se deberá anexar las actas de conformación del o los contratos que relacionará, para la verificación de los porcentajes de participación dentro de su ejecución.
- Para el caso que los contratos aportados presenten periodos de suspensión estos deberán estar certificados o determinados en los documentos soporte entregados, de lo contrario se tomara en su totalidad.
- En caso de consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.
- Los contratos aportados para acreditar experiencia se actualizará su valor en smmlv de la fecha del acta de recibo final.
- Los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberán certificarse por la entidad contratante y/o anexar el acta de recibo final y/o el acta de liquidación respectiva y copia del contrato, con lo cual se deberán demostrar la totalidad de requisitos establecidos.
- En caso de relacionarse Cuatro (4) o más contratos en el anexo respectivo, la entidad solo evaluara los tres (03) primeros que aparezcan relacionados.
- Cuando los contratos que se aporten para la experiencia hayan sido ejecutados por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un

Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

- **IDONEIDAD**

El contratista o el personal que sea empleado en la presente contratación, deberán demostrar que cuenta con los conocimientos suficientes, logística y demás capacidad para cumplir con el objeto del contrato. Así mismo, mediante los documentos que aporte, se verificara que posee un objeto social o actividades de comercio que tengan relación directa el objeto contractual

- **PROPUESTA ECONOMICA:**

La propuesta económica deberá cumplir con los requisitos y condiciones exigidas, y deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos del contrato (incluyendo IVA y costos de ejecución), y en ningún momento podrá superar el valor de la disponibilidad presupuestal.

Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluida la constitución de las garantías, son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

PÁRRAFO: La propuesta presentada será rechazada o no tenida en cuenta, una vez se compruebe la omisión de cualquier información solicitada o de la documentación requerida, o con el no cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente estudio.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Generales:

1. El contratista deberá garantizar con la presentación de su oferta y posteriormente con la firma del contrato, el cumplimiento de las características físicas y técnicas del vehículo, objeto del presente proceso de contratación.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto a contratar.
3. Garantizar la afiliación y pago oportuno a la seguridad social integral de salud, pensión y riesgos Profesionales para la ejecución del contrato.
4. Adoptar prácticas de autocuidado y acatar las recomendaciones que se formulen por el área de salud ocupacional para mitigar riesgos en la integridad física propia y de terceros.
5. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de EMPOAGUAS E.S.P.
6. Realizar informe mensual de actividades; el cual estará sujeto a revisión por parte del Supervisor; quién podrá solicitar aclaraciones. Correcciones o modificaciones frente al mismo.

7. Informar inmediatamente al Supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la suspensión, ampliación del contrato, y ofrecer su pronta solución, bajo su completa responsabilidad.
8. Abstenerse de divulgar, vender, explotar, emplear o publicar información, bienes, elementos o herramientas que ha sido suministrado por la Empresa en desarrollo de sus actividades en forma diferente a la autorizada por la Empresa.
9. Aplicar las normas, guías, manuales y protocolos establecidos en el área que garanticen la adecuada prestación del servicio, de conformidad con los lineamientos institucionales.
10. El contratista deberá mantener los precios establecidos en la propuesta, durante la vigencia del contrato.
11. Conocer y cumplir las normas de bioseguridad en las áreas que así lo requieran.
12. El contratista deberá acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
13. El contratista deberá guardar absoluta reserva sobre la información que con la ejecución del presente contrato llegare a conocer.
14. El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, y evitando dilaciones injustificadas.
15. De conformidad con el artículo 2.2.4.6.1 del Decreto 1072 de 2015, el contratista deberá participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por el contratante, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupaciones o la administradora de riesgo laborales. Adicionalmente, deberá cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que posea la Empresa.

Especificas:

1. Realizar el **levantamiento, localización y replanteo** de las redes y canales de aguas lluvias existentes en el casco urbano de San José del Guaviare, conforme a las condiciones técnicas definidas por Empoaguas E.S.P.
2. Elaborar el **catastro técnico de los canales de aguas lluvias existentes**, incluyendo, como mínimo:
   - Trazado
   - Longitudes
   - Ubicación georreferenciada
   - Estado físico
   - Elementos complementarios asociados
3. Ejecutar la **localización y replanteo topográfico** de los canales de aguas lluvias, incorporando:
   - Comisiones topográficas
   - Trabajo de campo
   - Procesamiento de información
   - Elaboración de planos técnicos
4. Entregar **planos, cartografía y productos técnicos** en formato físico y digital en formato .dwg, .PDF y .xml, debidamente rotulados y con coordenadas

georreferenciadas, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por Empoaguas E.S.P.

5. Utilizar **equipos topográficos, geodésicos y tecnológicos propios**, tales como:
   - Estación total
   - GPS/GNSS
   - Software especializado de procesamiento y dibujo
   - Equipos auxiliares necesarios para trabajo urbano
6. Garantizar la **precisión y calidad técnica** de los levantamientos realizados, siendo responsable de las correcciones que se requieran sin costo adicional para la entidad.
7. Coordinar previamente con Empoaguas E.S.P. el acceso a zonas de intervención y la programación de actividades de campo.
8. Cumplir con las **medidas de seguridad, señalización y control** necesarias durante la ejecución de los trabajos en espacio público.
9. Presentar informes de avance y un **informe final**, que consolide la totalidad de los resultados obtenidos, debidamente revisados y validados.
10. Custodiar y entregar a Empoaguas E.S.P. toda la información técnica generada, la cual será de **propiedad exclusiva de la entidad**.
11. Posterior al acta de inicio y previo al inicio de cualquier actividad contratadas radicar a la empresa Empoaguas E.S.P. los certificados de calibración de equipos vigentes que sean requeridos para la correcta ejecución del objeto y actividades del contrato.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P las siguientes:

1) Pagar oportunamente y dentro de los plazos estipulados el valor del contrato.
2) Entregar la información requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
3) Realizar la supervisión sobre el cumplimiento total del contrato.

8. SOPORTE ECONOMICO

La Empresa de Servicios Públicos EMPOAGUAS E.S.P., cuenta con el **Rubro 2.1.2.02.02.008.01** – Honorarios Profesionales / Recursos municipales, por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (41'000.000) M/CTE** para cubrir la necesidad.

El estudio de precios y condiciones de mercado se realizó mediante la solicitud y obtención de cotizaciones escritas a tres empresas dedicadas a la prestación de este tipo de servicios, a saber: Edison Mendoza Camacho, Heiler Barrera Hernández y Yenny Angelica Carmona Morales.

Con base en lo anterior, y para establecer el costo estimado de la contratación, se consideró la cotización de menor valor que cumpliera con las condiciones y requisitos técnicos exigidos por la Empresa de Servicios Públicos EMPOAGUAS E.S

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	EDISON MENDOZA CAMACHO		HEILER BARRERA HERNÁNDEZ		YENNY ANGELICA CARMONA MORALES	
				V/UNITARIO	V/TOTAL	V/UNITARIO	V/TOTAL	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	LEVANTAMIENTO Y REALIZACIÓN DE CATASTRO DE CANALES DE AGUAS LLUVIAS EXISTENTE EN EL CASCO URBANO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.	GLB	1	$ 36'165.000,00	$ 36'165.000,00	$ 29'821.000,00	$ 29'821.000,00	$ 34'720.000,00	$ 34'720.000,00
2	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO REDES INCLUYE COMISIÓN TOPOGRÁFICA, CARTERA Y PLANOS. (CANALES DE AGUA LLUVIA EXISTENTES)	M	21000	$ 560,00	$ 11'760.000,00	$ 500,00	$ 10'500.000,00	$ 480,00	$ 10'080.000,00
3	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO REDES INCLUYE COMISIÓN TOPOGRÁFICA, CARTERA Y PLANOS. (CANALES DE AGUA LLUVIA NUEVOS)	M	350	$ 14.500,00	$ 5'075.000,00	$1.940,00	$ 679.000,00	$ 12.000,00	$ 4'200.000,00
TOTAL					**$ 53'000.000,00**		**$ 41'000.000,00**		**$ 49'000.000,00**

9. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CÓDIGO UNSPSC:

Para el presente proceso de contratación se tuvo presente la naturaleza principal del objeto y la verificación del plan anual de adquisición, para lo cual se clasifico así:

ITEM	GRUPO	CODIGO	NOMBRE
1	SEGMENTO	70	SERVICIO DE DRENAJE
	FAMILIA	17	
	CLASE	18	
	PRODUCTO	00	

10. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 41'000.00,00).**

11. FORMA DE PAGO

La Empresa Empoaguas E.S.P., pagará al contratista de la siguiente forma:

Realizara pagos mensuales por valor de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($ 13.666.666,67),** previa presentación de:

a) Cuenta de cobro y documento equivalente.
b) Planillas de pago de seguridad social, o certificado del revisor fiscal, según corresponda, donde indique que se encuentra al día en los aportes al Sistema Integral Seguridad Social.
c) Certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento del contratista.
d) Entrega de Informe mensual de avances de las actividades contratadas.

e) Entrada a almacén (Si aplica).

El contratista debe cumplir con su obligación de afiliación y pago en salud, y Riesgos Laborales según lo estipulado en la circular 000001/2004 del ministerio de la protección social, Ley 100 de 1993 y la Ley 1562 de 2012.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de tres (03) meses sin exceder al treinta y uno (31) de diciembre, contados a partir del acta de inicio.

13. LUGAR DE EJECUCION

El contrato se ejecutará en dentro del casco urbano del municipio de San José del Guaviare.

14. GARANTIAS

El contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor de EMPOAGUAS E.S.P., una garantía con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍAS
CUMPLIMIENTO: Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista, respecto de las obligaciones emanadas del contrato. Deberá constituirse por el 10% del valor de contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del servicio contratado. Deberá constituirse por el 10% del valor de contrato, vigente durante la ejecución del contrato y por un (1) año más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE UTILICE EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de este y tres años más.

15. SUPERVISIÓN

Para la ejecución del presente contrato, la Empresa requerirá de una persona que cuente con el conocimiento suficiente, para que realice la gestión de vigilar y llevar a cabo todo el control en el adecuado que hacer contractual.

Para estos fines y de acuerdo a la capacidad del personal de planta de la entidad, sí existe la persona competente o idónea dentro de la planta de personal, ésta podrá ser delegada por parte del Gerente para que ejerza la Supervisión del contrato al momento de suscribir el contrato o por medio de oficio.

16. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

El análisis sobre los riesgos inherentes a la naturaleza y al objeto de la contratación, en el cual se estipula la forma de prevenirlos y/o mitigarlos y la parte que debe asumirlos, se encuentra en la Matriz de Riesgos que se anexa y hace parte integral del presente documento.

N		1
Clase		General
Fuente		Interno
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo operacional
Descripción		Cumplimiento en la ejecución de las actividades emitidas por el supervisor del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Retraso en dar solución a las labores emitidas por el supervisor del contrato.
Probabilidad		3
Impacto		3
Valoración		6
Categoría		Riesgo alto
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado		Exigir la garantía de cumplimiento de los implementos de seguridad industrial suministrados por la entidad y de las labores emitidas.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1
	Impacto	1
	Valoración	1
	Categoría	Baja
¿Afecta la ejecución del contrato?		No
Responsable por implementar el tratamiento		Entidad
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Una vez se inicie la ejecución del contrato.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Una vez termine la ejecución del contrato.
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión de las labores asignadas.
	Periodicidad	Diaria

LAURA CAMILA SANCHEZ OSORIO
Subgerente Técnico Operativo

Proyectó	Revisó	Aprobó
Laura Camila Sánchez Osorio	Kleimar Arley Cuellar Barbosa	Laura Camila Sánchez Osorio
Subgerente Técnico Operativo	Director Jurídico	Subgerente Técnico Operativo